

DECRETO N° 0607

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

06JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 00701-0118910-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita la ampliación de la nómina de beneficiarios en el marco del "Programa de Asistencia Económica de Emergencia" creado por Decreto N° 0472/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0260/2020 mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarare como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0297/2020 y sus prórrogas, estableciendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

Que, tal como se señalara en oportunidad del dictado del Decreto N° 0355/2020, no puede omitirse que las medidas derivadas de la situación de emergencia, en especial el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, impactaron fuertemente en diversos niveles de la actividad económica local;

Que en razón de ello se emitió el Decreto N° 0472/2020, por el cual se creó el "Programa de Asistencia Económica de Emergencia", vinculado a determinadas actividades y servicios afectados por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular dispuestos como consecuencia de la emergencia declarada por la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19);

Que mediante el Decreto N° 0529/2020 se efectuaron las modificaciones presupuestarias correspondientes, enmarcando los fondos necesarios en el Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19)" creado por el Decreto N° 0269/20, que contempla entre sus Actividades Específicas a los "Servicios Económicos";

Que desde el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se considera necesario ampliar la nómina de beneficiarios detallada en el artículo 3° del Decreto N° 0472/2020, a fin de incluir a Cabañas y Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Guías de Pesca y Guías de Turismo, en razón de la grave situación por la que se encuentra atravesando el sector turístico local, al efecto de preservar los puestos de trabajo y las unidades económicas abocadas al desarrollo de la cadena turística local;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el listado de beneficiarios del “Programa de Asistencia Económica de Emergencia”, creado por Decreto N° 0472/2020, incluyendo a las actividades y servicios correspondientes a Cabañas y Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Guías de Pesca y Guías de Turismo con asiento en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PEROTTI

Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

31082